



PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO DEL SEÑOR PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, EN OCASIÓN DE CONMEMORARSE EL 03 DE DICIEMBRE COMO DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos y coordinador de la Mesa Permanente de la PDDH de las Personas con Discapacidad, en esta fecha 03 de diciembre, en la que se conmemora del Día Nacional e Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, EXPRESO:

Que el 14 de octubre de 1992, la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 47/3, proclamó el 3 de diciembre, como **Día Internacional de las Personas con Discapacidad**. La misma, *“insta a los gobiernos, organizaciones nacionales, regionales e internacionales, a que presten su total cooperación en la observancia de esta fecha”*. De tal manera, que el Estado salvadoreño pocos años después esa conmemoración internacional, mediante decreto legislativo número 483, de fecha 03 de noviembre de 1995, declaró el 03 de diciembre como **Día Nacional de las Personas con Discapacidad**.

Estando próximos a cumplir tres décadas de esas declaraciones tanto a nivel internacional como nacional, reconozco que en el ámbito interno el Estado salvadoreño ha ejecutado algunas medidas tendentes a avanzar en el respeto y garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales de la población con discapacidad en El Salvador, que conforme a las estadísticas resultantes de la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad realizada en el año 2015, reflejó que el 6.4% del total de la población tiene discapacidad, representando con los datos recabados en aquel momento un total de 410,798 personas. De esas 260,915 se encuentran en la zona urbana, mientras que 149,883 en la zona rural.

La realización misma de esa Encuesta Nacional y el documento “Análisis de Caracterización de las Personas con Discapacidad” a partir de esa Encuesta, presentado hace exactamente un año, debe evidenciarse como un avance importante propiciado por el Estado para asegurar los derechos humanos de la población con discapacidad, al igual que lo es que la Lengua de Señas Salvadoreña haya sido reconocida como lengua natural y oficial de las personas sordas y que se haya dado apertura a la petición de las organizaciones de personas con discapacidad para el retiro de la reserva genérica a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en febrero de 2015. Asimismo, debe considerarse un paso trascendental la aprobación de legislación reciente que transversaliza en su generalidad a la población con discapacidad como: la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia – LEPINA, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, entre otras. No menos importante han sido las reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General de Transporte Terrestre, destinada reducir las barreras de accesibilidad en el transporte público.

Pese a esos progresos también es necesario reflexionar sobre las obligaciones de respeto y garantía pendientes de cumplir por el Estado salvadoreño ante las personas con discapacidad. Precisamente como Procurador comparto las preocupaciones expresadas recientemente por el Comité de Naciones Unidas



sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a través de las Observaciones Finales sobre los Informes Periódicos Segundo y Tercero Combinados de El Salvador, emitidas en octubre de este año. Entre esas destaco la persistencia de prácticas de exclusión y discriminación, incluso a través de la denegación de la capacidad jurídica, del irrespeto de su autonomía en la toma de decisiones y del acceso a la justicia, por condición de discapacidad. La falta de participación política y pública, la ausencia de medidas destinadas a promover la vida independiente de las personas con discapacidad y para garantizar la inclusión en la educación, empleo, formación profesional y vocacional; pero también de las referidas a la protección contra el maltrato, el abuso y toda forma de violencia en contra de las personas con discapacidad, incluso la privación de libertad por condición de discapacidad, particularmente agravado en el caso de mujeres y niñez con discapacidad. Asimismo, las graves omisiones para garantizar en igualdad de condiciones el acceso a la salud, a la rehabilitación, a la protección social, a la vivienda, a formar una familia, entre otros derechos.

Esos incumplimientos comprometen al Órgano Legislativo, al Ejecutivo y al Judicial, así como a las demás instituciones que no han logrado comprender el alcance de sus responsabilidades para prever en sus presupuestos la inclusión de personas con discapacidad, estableciendo también planes y estrategias institucionales concretas para asegurar sus derechos y libertades fundamentales. Todo lo anterior, deriva en el sostenimiento de una sociedad altamente excluyente, que percibe a las personas con discapacidad desde el enfoque asistencialista para “ayudarlas” o del enfoque médico para “normalizarlas”, sin considerar que son personas sujetas de derecho. Esto se observa cuando siguen empleándose términos peyorativos para referirse a las personas con discapacidad, inclusive en la normativa; pero, además, que les invisibiliza y discrimina por su discapacidad cuando concibe la accesibilidad física, urbanística, arquitectónica, de la comunicación, de la información o en el transporte, como un “gasto innecesario”.

A excepción de la legislación antes referida, la mayoría de nuestras normas como: el Código de Familia, Ley Procesal de Familia, Ley de Salud Mental, Ley Especial de Adopciones, Código Penal, el Código Electoral, incluso la Constitución de la República, inhiben el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, al considerarlas “incapaces” de tomar sus propias decisiones. Todavía no hemos trascendido de los mecanismos legales de sustitución de la voluntad como la declaratoria judicial de incapacidad, negando el ejercicio de derechos a través de los mecanismos de apoyo para la toma de decisiones, con énfasis para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial. Esta es una de las recomendaciones medulares para el avance sustancial de los derechos humanos que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reiteró este año al Estado salvadoreño.

Lo expuesto en los párrafos anteriores, es motivo de grave preocupación para este Procurador, puesto que he observado que los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad son sistemáticamente violentados en nuestro país. Considero un parámetro revelador del nivel de cumplimiento o incumplimiento de los derechos de esta población, las recomendaciones que el Comité en mención realizó a El Salvador en septiembre de 2013 y sobre las insistió en octubre de este año, puesto que el Estado no logró demostrar ante ese órgano de ONU que había acatado las recomendaciones anteriores. Esta Procuraduría constató que fue reducido el número de instituciones que conocieron estas recomendaciones,



ya que las instituciones responsables de su divulgación, no lo consideraron relevante sino hasta aproximarse el término para el rendir nuevamente el informe periódico de país ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Estoy plenamente convencido que un paso significativo para el progreso de los derechos de esta población está por concretarse cuando sea aprobado el ahora proyecto de Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, que actualmente está en su última de análisis y debate en el seno de la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad. Proceso que inició desde febrero de 2019, luego de tres años de espera para que iniciara, y que a partir de marzo fue abierto a la participación de una representación de organizaciones de la Mesa Permanente de la PDDH de las Personas con Discapacidad, con el apoyo técnico de personal de esta institución.

En tal sentido, reconozco la apertura y el esfuerzo que desde esa Comisión legislativa se realiza para culminar ese proceso y saldar esa deuda pendiente desde 2015. No obstante, también estoy obligado a reiterar la importancia de que el contenido esencial de ese proyecto de ley sea respetado en consideración que una ley destinada a garantizar derechos de las personas con discapacidad, con énfasis en el reconocimiento de su capacidad jurídica y la adopción de medidas legales para facilitarla, incluyendo la creación de mecanismos de apoyo para la toma de decisiones con plena autonomía y los ajustes de procedimiento para el efectivo acceso a la justicia, la designación en los presupuestos institucionales para financiar el cumplimiento efectivo de la ley, el replanteamiento del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad – CONAIPD como ente autónomo y rector de la política pública en discapacidad, así como la responsabilidad en el cumplimiento de esa ley por las Municipalidades y entidades privadas, derivándose además el establecimiento de infracciones, sanciones y medidas de reparación por la vulneración de derechos a las personas con discapacidad.

Como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, reafirmo mi apoyo decidido a los esfuerzos que las organizaciones de y para personas con discapacidad realizan en la exigencia de sus derechos, así como en la promoción de los mismos. Durante mi gestión quiero potenciar acciones para que la población con discapacidad acuda a esta Procuraduría a interponer sus denuncias por la violación de sus derechos humanos, así como también asistiéndoles para la activación de los mecanismos existentes, así como los que surgirán con la aprobación del proyecto de ley, para la reclamación por afectación de derechos que sea cometida tanto por las instituciones públicas como por particulares.

No desaprovecharé esta fecha importante para alentar a las personas con discapacidad, sus familiares y sus organizaciones a continuar exigiendo decididamente sus derechos humanos y libertades fundamentales, sabiendo que han sido sus esfuerzos incansables los que han permitido vislumbrar la aprobación de la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad. Por ello, reitero mi firme compromiso y el respaldo de esta Procuraduría para acompañar sus acciones de incidencia ante el Estado, que una vez aprobada y vigente esa Ley se concrete las medidas oportunas para su cumplimiento efectivo.



Por todo lo anterior, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, con base en el mandato constitucional, que se me ha conferido de conformidad al artículo 194, romano I de la Constitución de la República, recomiendo:

A la Honorable Asamblea Legislativa: 1. Para que la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, culmine el proceso de análisis y aprobación del dictamen favorable del proyecto de Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad, privilegiando a la persona con discapacidad como sujeto de derechos. 2. Al Pleno de esa Honorable Asamblea Legislativa, una vez presentado el dictamen favorable proceder sin dilación a la aprobación del proyecto de Ley de Inclusión.

Al Órgano Ejecutivo: 1. A través de todas las instituciones que conforman dicho Órgano de Estado y sus entidades autónomas, establecer e implementar planes, programas, proyectos y cualquier otra medida para garantizar efectivamente los derechos de las personas con discapacidad; incluyendo las asignaciones presupuestarias destinadas a la atención e inclusión de este colectivo. 2. Adoptar medidas urgentes para la promoción y divulgación de las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en sus Observaciones Finales de octubre de 2019. 3. Actualizar la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, estableciendo plazos y responsables institucionales de su ejecución. 3. Respaldar en su momento, conforme a las atribuciones de la Presidencia de la República conferidas en los artículos 135 y siguientes de la Constitución de la República, el proceso de promulgación y vigencia de la Ley de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Al Órgano Judicial: 1. Promover reformas legales destinadas a regular los ajustes de procedimiento para asegurar el efectivo acceso a la justicia sin discriminación por condición de discapacidad y propiciar el respeto de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. 2. Realizar acciones inmediatas para la contratación de intérpretes de Lengua de Señas Salvadoreña para asegurar a las personas con discapacidad el acceso a justicia y el respeto de las garantías judiciales en igualdad de condiciones, asimismo la adquisición de impresoras Braille y otras acciones necesarias.

San Salvador, 03 de diciembre de 2019.-

Lic. José Apolonio Tobar Serrano
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos